

Viedma, 24 de febrero de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: La solicitud de revisión del cómputo de pena del condenado M.P.D.3. en la presente causa caratulada P.D.M. S/DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA, Expediente VI-00006-P-0001 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Sentencia de fecha 12 de abril de 2018, por hechos cometidos en el año 2012, recaída en la causa Caratulada P.D.M. y otros s/ robo agravado S/ Juicio, Expte. 1VI-2333-P2012 de la Cámara en lo Criminal, Sala B, se condenó al nombrado a la pena de seis (6) años y siete (7) meses de prisión como autor del delito de Robo agravado por haberse cometido con armas, en poblado y en banda y con la intervención de una menor de 18 años de edad en los términos del Art. 166 inc. 2, primer supuesto, 167 inc. 2, 41 quater y 54 del CP.

Que según se desprende del Cómputo de pena de fecha 26/12/2023, el nombrado agotará la pena impuesta el día 11 de julio de 2030.

Que en dicho cómputo de pena no se detalló la fecha de acceso a beneficios, por cuanto corresponde hacer lugar a lo peticionado por el interno, debiendo detallarse las mismas.

Que en consecuencia el interno condenado D.M.P., DNI 3., agota la pena impuesta en fecha 11/07/2030 y estará en condiciones temporales para gozar de los beneficios previstos en la Ley N° 24.660 en su redacción anterior a la reforma introducida por la Ley 27375, a partir de las siguientes fechas: Salidas Transitorias: 26/03/2027; Libertad condicional: 01/05/2028 y Libertad Asistida 11/01/2030.

Que en uso de las facultades conferidas por la normativa vigente, arts. 3 y 4 de la Ley 24660 y art. 257 del CPPRN;

LA JUEZA DE EJECUCIÓN PENAL NRO. 8

RESUELVE:

Primero: Actualizar el cómputo de pena del condenado D.M.P. .D.3. y establecer que

el nombrado se encuentra en condiciones temporales para gozar de los beneficios previstos en la Ley N° 24.660, en su redacción anterior a la modificación introducida por la Ley 27.375, a partir de las siguientes fechas: Salidas Transitorias: 26/03/2027; Libertad condicional: 01/05/2028 y Libertad Asistida 11/01/2030, no modificándose el agotamiento de la pena, el que opera el 11/07/2030

Segundo: Registrar y notificar a las partes y al Establecimiento Penal para registro en Legajo interno y notificación al condenado, firme que se encuentre la presente.